



INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2019

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria y en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto el expediente sobre el Presupuesto General del ejercicio 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

I N F O R M E

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- _ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Código Seguro De Verificación:	fOYIZ3ugwruBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	07/11/2018 12:35:06
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	07/11/2018 12:29:06
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fOYIZ3ugwruBC8U99IDDbQ==		





- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- El Real decreto-Ley 17/2014, Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

II. EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- **El Presupuesto General de la Entidad** constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se **integrarán**:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local. Se ha presentado a esta Intervención una Previsión de gastos e ingresos, Programa Anual de actuación, inversión y financiación y memoria por la Sociedad Municipal para el Desarrollo Económico de Umbrete, SODEUM, S.L., con fecha de registro de entrada de 30 de octubre de 2018. Los únicos ingresos previstos son los realizados por el Ayuntamiento de Umbrete a excepción de los intereses generados por cuentas bancarias.

3.- El Presupuesto General **contendrá** para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquéllas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades

Código Seguro De Verificación:	fOYIZ3ugwruBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	07/11/2018 12:35:06
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	07/11/2018 12:29:06
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fOYIZ3ugwruBC8U99IDDbQ==		





Ayuntamiento de Umbrete
Intervención

Plaza de la Constitución, 8
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.

4.- Al Presupuesto General, que será formado por su Presidente, se unirán como **anexos**:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

5.- El Presupuesto de cada uno de los **Organismos Autónomos** integrantes del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la siguiente documentación exigida legalmente

6.- Las **Sociedades Mercantiles**, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad local, remitirán a ésta, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

7.- Los presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden MEH/3565/2008 de 3 de diciembre y sus modificaciones.

8.- Cada uno de los presupuestos que se integren en Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

9.- El Presidente de la Entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallada, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

Código Seguro De Verificación:	foYIZ3ugwruBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	07/11/2018 12:35:06
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	07/11/2018 12:29:06
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/foYIZ3ugwruBC8U99IDDbQ==		





10.- El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales exige, además Informe de estabilidad realizado por la Intervención. Dicho Real Decreto es de aplicación en lo no derogado por parte de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como ocurre con este aspecto.

II. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: FASES

En virtud del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, la tramitación del expediente es la siguiente:

- a) Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor, con Dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Alcalde Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 del RD. Leg. 2/2004 y art. 18.4 Real Decreto 500/1990).
- b) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e Ley 7/1985) por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 Ley 7/1985). El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
- c) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 del RD. Leg. 2/2004 y art. 20.1 R.D. 500/1990).
- d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169.1 del RD. Leg. 2/2004 y art. 20.1 R.D. 500/1990).
- e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169.1 del RD. Leg. 2/2004 y art. 20.1 R.D. 500/1990).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 160 de la Ley 39/1988 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169.6 del RD. Leg. 2/2004 y art. 21.1 R.D. 500/1990).

Código Seguro De Verificación:	fOYIZ3ugwruBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	07/11/2018 12:35:06
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	07/11/2018 12:29:06
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fOYIZ3ugwruBC8U99IDDbQ==		





- f) **Publicación.** El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (art. 169.3 del RD. Leg. 2/2004 y art. 20.3 R.D. 500/1990).
- g) **Remisión del expediente y entrada en vigor.** Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia (art. 169.4 del RD. Leg. 2/2004 y art. 20.4 R.D. 500/1990).

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 del RD. Leg. 2/2004 y en el artículo 20.3 R.D. 500/1990 (art. 169.5 del RD. Leg. 2/2004 y art. 20.5 R.D. 500/1990).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del art. 113 LRBRL.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

III. ANÁLISIS E INFORME.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 168 del RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el presente Informe respecto del Presupuesto General, para su incorporación al Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2019:

El Presupuesto General consolidado para 2019 contiene unas previsiones de ingresos que ascienden a 5.860.631,54€ y unos créditos iniciales de 5.853.786,67€, y está integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de Umbrete y por los estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Umbrete, SODEUM S.L.

Ante esto, el Presupuesto General consolidado para el año 2019 se presenta con superávit para su aprobación, de acuerdo con el siguiente detalle a nivel de Capítulos:

Código Seguro De Verificación:	foYIZ3ugwruBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	07/11/2018 12:35:06
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	07/11/2018 12:29:06
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/foYIZ3ugwruBC8U99IDDbQ==		





Ayuntamiento de Umbrete
Intervención

Plaza de la Constitución, 8
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
Capítulo 1: Impuesto Directos	2.553.668,86	0,00	2.553.668,86
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	71.800,00	0,00	71.800,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	339.410,48	30,00	339.440,48
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.550.128,10	0,00	2.550.128,10
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	85.594,10	200.000,00	285.594,10
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
Capítulo 8: Activos financieros	60.000,00	0,00	60.000,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
A) TOTAL INGRESOS	5.660.601,54	200.030,00	5.860.631,54

PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
Capítulo 1: Gastos de personal	2.629.272,32	149.167,25	2.778.439,57
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.547.940,00	47.032,42	1.594.972,42
Capítulo 3: Gastos financieros	108.875,74	1.595,36	110.441,10
Capítulo 4: Transferencias corrientes	82.875,00	0,00	82.875,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	113.864,00	0,00	113.864,00
Capítulo 6: Inversiones reales	185.600,00	0,00	185.600,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
Capítulo 8: Activos financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	987.564,58	0,00	987.564,58
A) TOTAL GASTOS	5.655.991,64	197.795,03	5.853.786,67

"1. En caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del Organismo Autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

Código Seguro De Verificación:	foYIZ3ugwruBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	07/11/2018 12:35:06
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	07/11/2018 12:29:06
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/foYIZ3ugwruBC8U99IDDbQ==		





Ayuntamiento de Umbrete
Intervención

Plaza de la Constitución, 8
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.”.

Como resultado de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, aprobada por Resolución de la Alcaldía 102/16, de 4 de marzo, resultó **Remanente Tesorería Ajustado**, con resultado Negativo por importe de 3.323.887,12 euros. Así mismo en dicha sesión se aprobó el Plan de Saneamiento 2017/2021 necesario para reconducir el Remanente de Tesorería a cifras positivas en un horizonte temporal de 5 años y así poder acogerse la Corporación a la modificación de las condiciones de préstamos formalizados con el Fondo de Ordenación y con el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.

Posteriormente, con motivo de la Adhesión al Fondo de Ordenación vía art. 39.1.b) del Real Decreto-ley 17/2014 por parte de esta Corporación, se aprobó el Plan de Ajuste necesario en sesión plenaria de 10/08/2016 con un horizonte temporal de diez años. Este Plan de Ajuste se realiza con datos de liquidación, por dicho motivo se informará de su cumplimiento en la Liquidación del ejercicio 2018.

En sesión plenaria de 7 de abril de 2017 se aprobó conjuntamente el Plan Económico Financiero 2017/2018 al objeto de solventar el incumplimiento de la **Regla de Gasto** puesto de manifiesto con la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016. Tras la Liquidación del ejercicio 2017, se informó el cumplimiento de la Regla de Gasto, siendo las previsiones para la Liquidación del ejercicio 2018, igualmente de cumplimiento.

A) Análisis de Estados de Gastos e Ingresos.

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en sus estados de ingresos y gastos.

I.- En materia de **ingresos**:

En cuanto al Presupuesto de ingresos y el capítulo 1, se ajusta según datos reales y actualizados del Capítulo I de Ingresos obtenidos de la Liquidación presupuestaria 2017, contrastados con los padrones del ejercicio 2018 emitidos por el Organismo encargado de la recaudación (OPAEF).

El capítulo 2 (ICIO) se estima según datos reales del avance de la Liquidación del ejercicio 2018 que se prevén seguirán la misma tendencia en el ejercicio 2019.

Respecto al capítulo 3, es decir, impuestos indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos, se han recogido los datos en función de la ejecución presupuestaria 2018.

Código Seguro De Verificación:	fOYIZ3ugwruBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	07/11/2018 12:35:06
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	07/11/2018 12:29:06
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fOYIZ3ugwruBC8U99IDDbQ==		





En el capítulo 4, los conceptos más importantes como Participación en los Tributos del Estado y Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma se han presupuestado según datos oficiales. Por otro lado, se han presupuestado previsiones de ingresos procedentes de subvenciones que se vienen recibiendo con carácter periódico en los últimos ejercicios y que financian gastos estructurales de la administración, como son las subvenciones de Diputación para la Zona de Trabajo Social (ZTS), para contratación de monitores deportivos, proyectos locales de juventud, contratación de ADJ, Servicio de Ayuda a Domicilio o Guadalinfo. Respecto al resto de subvenciones, aplicándose el principio de prudencia, conforme se reciban las Resoluciones, se irá generando crédito en las partidas correspondientes, para evitar el incremento de ingresos no financiado.

Por lo que se refiere al capítulo 5, recoge como crédito inicial la cantidad referida a concesiones de uso y alquileres sobre bienes propiedad del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019. Respecto a la deuda que mantiene la empresa concesionaria de la Ciudad Deportiva (53.587,10€) y que se encuentra reclamada pero no reconocida, no se ha presupuestado nada.

No se prevén ingresos por la enajenación del patrimonio (Capítulo VI) ni por transferencias de capital (Capítulo VII).

Respecto al capítulo VIII de ingresos se prevé el reparto de beneficios acumulados en Reservas voluntarias de la Sociedad Municipal (SODEUM S.L.) por importe de 60.000 euros. A la fecha de este Informe está acordado por Pleno el reparto de 40.000, 00 euros correspondientes a los ejercicios anteriores a 2017, estando pendiente el acuerdo plenario de reparto de beneficios del ejercicio 2017 que completaría la cifra presupuestada en ingresos.

II.- En materia de gastos:

En cuanto al Capítulo 1, analizando el anexo de personal, parece existir una cobertura adecuada para todos los puestos que se encuentran en el mismo y ocupados a fecha de hoy. Es de señalar que se ha incluido en Presupuesto el 2,5% estimado de subida salarial para 2019. Si bien es verdad que los Presupuestos Generales del Estado aún no han aprobado la subida, por lo tanto, si no llegara a aprobarse, se deberán pasar a situación de créditos no disponibles las cantidades correspondientes.

En el anexo de personal se encuentran consignados, lo cual procede, todos los puestos incluidos en la plantilla de personal del ejercicio –sin prever cambios- aunque se encuentren en el momento actual vacantes el puesto de Maestro de la Villa, dos limpiadoras, dos barrenderos, un oficial de construcción y un sepulturero, siendo sus créditos presupuestarios 176.312,21€. Respecto a la plantilla aprobada en el Presupuesto 2018 se rectifican eliminando 2 plazas de administrativo laboral fijo y una plaza de oficial de jardinería, que no se encuentran presupuestados para 2019.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del RD 861/1986, los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio

Código Seguro De Verificación:	foYIZ3ugwruBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	07/11/2018 12:35:06
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	07/11/2018 12:29:06
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/foYIZ3ugwruBC8U99IDDbQ==		





Ayuntamiento de Umbrete
Intervención

Plaza de la Constitución, 8
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

En la masa salarial no se deben incluir los gastos relacionados con la Seguridad Social así como, si existieran que no es el caso, las posibles indemnizaciones. En los gastos de laborales se encuentran todos los referidos a personal laboral, eventual y concejales con dedicación exclusiva.

La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- . a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- . b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento productividad.
- . c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

PREVISIÓN PERSONAL 2019	Masa salarial	1.986.970,08		
	Laborales	1.233.446,59		
	Básicas y CD	456.306,78		
	Diferencia	297.216,71		
	Concepto	%	Límite	Previsto 2019
	Productividad	30%	89.165,01	106.849,42
	Gratificaciones	10%	29.721,67	9.681,47
	Específico	75%	222.912,53	179.083,27

Examinados los documentos que acompañan al Presupuesto, se observa el cumplimiento de dichos límites impuestos por el RD 861/1986 en cuanto a gratificaciones y complemento específico, no respetándose el límite global en lo presupuestado para productividad.

En base al artículo 103.Bis LRBRL la masa salarial total de la Corporación ha de ser aprobada anualmente, en los siguientes términos:

“1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Código Seguro De Verificación:	foYIZ3ugwruBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	07/11/2018 12:35:06
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	07/11/2018 12:29:06
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/foYIZ3ugwruBC8U99IDDbQ==		





Ayuntamiento de Umbrete
Intervención

Plaza de la Constitución, 8
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.”

La del Ayuntamiento de Umbrete asciende a 1.233.446,59€ y la de SODEUM, S.L a 113.280,67€ según se deduce del documento presentado por dicha sociedad, sumando un total de 1.346.727,26€.

En cuanto al capítulo 2 de gastos corrientes, los créditos consignados suponen un aumento del 13,05% respecto del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2018 .

En el caso de los capítulos 3 y 9 del Presupuesto de gastos, las estimaciones del Presupuesto se han elaborado en función de la previsión realizada según los datos facilitados por las entidades financieras respecto de los planes de amortización de los préstamos, debe entenderse que, respecto de los préstamos a largo plazo se prevé suficiencia de las cantidades recogidas para las operaciones concertadas. El capítulo 9 tiene un considerable aumento respecto del ejercicio anterior debido a la amortización del Préstamo concertado en 2016 con la entidad bancaria Bankinter por importe de 5.700.000,00 euros tras dos años de carencia.

En el capítulo 4, Transferencias corrientes, se presupuestan las Transferencias a favor de otras entidades locales como por ejemplo Mancomunidad de Fomento y Desarrollo del Aljarafe, Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, Consorcio de Transportes, FAMP, FEMP, UDTLT y Asociación de Desarrollo Rural Aljarafe Doñana.

Se consigna el capítulo 5 de gastos, “Fondo de Contingencia” que nace con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. La obligación de dotar este Ayuntamiento este fondo de contingencia viene dado por el art. 18.4 del Real Decreto Ley 8/2013 de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, que dispone que se deberá dotar un fondo de contingencia en los ejercicios 2014 y siguientes con una dotación mínima de 0.5% de los gastos no financieros, entendiéndose por los mismos los capítulos 1 a 7 de gastos sin tener en cuenta el propio fondo. Igual imposición pero por 1% existe respecto del Real Decreto Ley 17/2014. El Ayuntamiento presupuesta el 2,5% que asciende a 113.864,00€. Esta cantidad deberá atender necesidades imprevistas, inaplazables y de carácter no discrecional, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

En capítulo 6 se refiere a inversiones, supera las cantidades previstas en el Plan de Ajuste. Se contemplan las inversiones reflejadas en el anexo de inversiones que acompaña al Presupuesto. Existe desviación negativa respecto al Plan de Ajuste de 50.600,00 euros.

Código Seguro De Verificación:	foYIZ3ugwruBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	07/11/2018 12:35:06
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	07/11/2018 12:29:06
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/foYIZ3ugwruBC8U99IDDbQ==		





Ayuntamiento de Umbrete
Intervención

Plaza de la Constitución, 8
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

Todas las cantidades reflejadas se financiarán con ingresos corrientes. De esta forma si existiera en el próximo ejercicio alguna subvención concedida o inversión sin financiación externa, deberá realizarse según el caso la correspondiente modificación presupuestaria en caso de proceder.

La cantidad destinada a Inversiones supera las cantidades estimadas en el Plan de Ajuste sustentándose esta subida en el incremento de previsiones del capítulo I de ingresos. Estas inversiones por lo tanto deberían "condicionarse" a la efectiva recaudación de ingresos, sobre todo del capítulo I.

En el Capítulo VII, de transferencias de capital ni en el VIII, donde se consignarían los créditos para hacer frente a los préstamos que se conceden al personal, no se prevé cantidad alguna.

Teniendo en cuenta todo lo reflejado anteriormente, se observa que el presupuesto se presenta con superávit para su aprobación, estimándose suficientes los ingresos para cubrir los gastos que se prevén realizar en el ejercicio 2019, que recoge los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles a esta Entidad, según los datos obrantes en la Intervención, salvo error u omisión involuntarios, y que se han observado las previsiones legales aplicables en cuanto a su elaboración.

En cuanto a las previsiones aprobadas en el Plan de Ajuste para el ejercicio 2019, se informa que no se respetan a priori a nivel global las cifras estimadas, tal y como se refleja en la tabla siguiente; no obstante será con motivo de la Liquidación del correspondiente ejercicio cuando se informará de la desviación definitiva (positiva o negativa).

	GASTOS TOTALES (miles)	INGRESOS TOTALES (miles)	Diferencia Ing-Gtos (miles)
PLAN DE AJUSTE (2019)	5.748	6.202	454
PRESUPUESTO 2019 (sin Fondo de Contingencia)	5.542	5.661	119

Es todo cuanto tengo a bien informar, salvo superior criterio fundado en derecho.

En Umbrete, a la fecha de la firma

VºBº
EL ALCALDE,

LA INTERVENTORA

Fdo. Joaquín Fernández Garro.

Fdo. M^a Teresa de la Chica Carreño

Código Seguro De Verificación:	fOYIZ3ugwruBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	07/11/2018 12:35:06	
Observaciones	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	07/11/2018 12:29:06	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fOYIZ3ugwruBC8U99IDDbQ==		Página	